

# Boletín POLITICA COMERCIAL

Nº 4 Enero 2015

**CEOE**  
Departamento de Política Exterior  
y Relaciones Multilaterales

## Revisión de la apertura del mercado de Costa Rica. OCDE

En 2015 está previsto el inicio del proceso de adhesión de Costa Rica a la OCDE, por este motivo, se ha procedido a elaborar el informe "Revisión de la apertura del mercado". Dicho informe forma parte de los procedimientos que realiza

la Secretaría de la OCDE para informar a los gobiernos de la OCDE sobre las prácticas y políticas comerciales de un país que podrían tener efectos sobre el comercio y la inversión. Dicho Informe se ha realizado durante años para todos los

países de la OCDE siguiendo la misma metodología.

En concreto, se trata de detectar cualquier obstáculo al comercio o a la inversión.

## Mecanismo de solución de diferencias inversor Estado (ISDS)

Documento que se ha adoptado en el marco del BIAC sobre el mecanismo de solución de diferencias inversor Estado.



January 2015

### Investor-State Dispute Settlement An indispensable element of investment protection

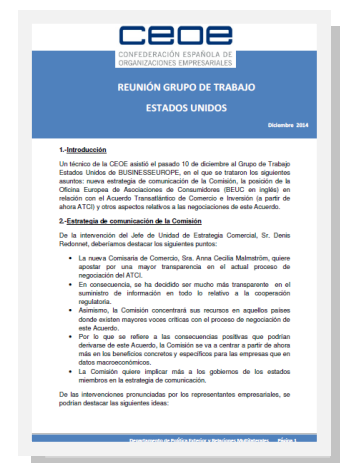
#### Key messages:

1. Foreign direct investment (FDI) is of fundamental importance for economic growth, jobs and development worldwide. Open, transparent and non-discriminatory investment policies and agreements, ensuring a predictable and fair treatment of investors and protecting investors against arbitrary behavior of host states or a possible bias of local courts, are essential for business and for countries to stimulate inward investment.
2. Investor-State Dispute Settlement (ISDS) is an indispensable part of a fair, efficient investment protection system. It provides for a neutral, swift and high-quality mechanism of legal dispute resolution in cases of breaches of investment treaties by host states, which make effective the substantive protections offered by investment treaties, particularly in cases of expropriation and discrimination against foreign investors. The ISDS mechanism does not prevent countries from establishing environmental, health or other regulations, but it does prevent countries from discriminating against foreign investors. Therefore, strong ISDS provisions must continue to be part of International Investment Agreements (IIAs) and investment chapters of Free Trade Agreements (FTAs).

## Grupo de trabajo de Estados Unidos de Businessseurope

En la última reunión del grupo de trabajo de Estados Unidos de BUSINESSEUROPE, se trataron los siguientes asuntos: nueva estrategia de comunicación de la Comisión, la posición de la Oficina Europea de Asociaciones de Consumidores

(BEUC en inglés) en relación con el Acuerdo Transatlántico de Comercio e Inversión (ATCI) y otros aspectos relativos a las negociaciones de este Acuerdo.

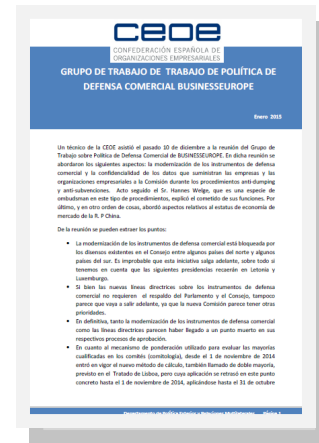


## Grupo de trabajo de Política de Defensa Comercial de BusinessEurope

En la última reunión de este grupo de trabajo, se abordaron los siguientes aspectos: la modernización de los instrumentos de defensa comercial y la confidencialidad de los datos que suministran las empresas y las organizaciones empresariales a la Comisión durante los procedimientos anti-dumping

y anti-subsidios. Asimismo, el Sr. Hannes Welge, que es una especie de ombudsman en este tipo de procedimientos, explicó el cometido de sus funciones.

Por último, y en otro orden de cosas, se abordaron aspectos relativos al estatus de economía de mercado de la R. P. China.

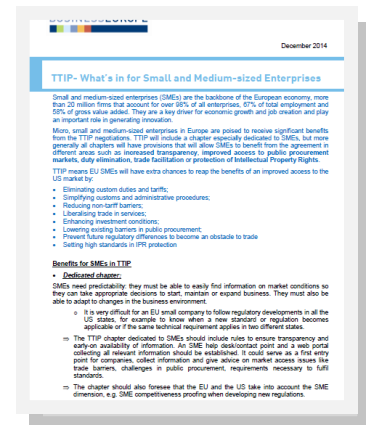


## Acuerdo Transatlántico sobre Comercio e Inversión (ATCI)

En el marco de BUSINESSEUROPE se ha elaborado un documento, donde se analizan los beneficios para las pymes del Acuerdo Transatlántico sobre Comercio e Inversión que están negociando la UE y Estados Unidos.

El ATCI incluirá, un capítulo

dedicado especialmente a las pymes, que se verán beneficiadas por un aumento de la transparencia, un mejor acceso a los mercados de contratación pública, la eliminación arancelaria, la facilitación del comercio o la protección de los derechos de propiedad intelectual.



## Resultados de la consulta pública sobre el ISDS

El 13 de enero, la Comisión Europea publicó los resultados de las casi 150.000 respuestas recibidas a la consulta pública sobre la protección de las inversiones y el mecanismo de solución de controversias inversor Estado (ISDS) en el marco del Acuerdo sobre Comercio e Inversión que están negociando la UE y EE.UU (ATCI).

A partir de este momento,

la Comisión discutirá el camino a seguir con el Parlamento Europeo, los Estados miembros y otras partes interesadas como ONG's, sindicatos, organizaciones de consumidores, académicos y sector empresarial, antes de lanzar ninguna recomendación en este área. Como primer paso, los resultados se han presentado al Comité INTA del Parlamento Europeo, el 22 de enero.

La gran mayoría de las respuestas, alrededor de 145.000 (97%) han sido remitidas a través de plataformas "on-line" de ciertos grupos de interés, que ya contenían respuestas predefinidas negativas. La Comisión recibió respuestas directas de más de 3.000 personas y 450 organizaciones que representan un amplio espectro de la sociedad civil, organizaciones empresariales, sindi-

catos, ONG's, grupos de consumidores, firmas de abogados y académicos.

En términos generales, las respuestas se pueden dividir en tres categorías:

- Las que señalan oposición u otras preocupaciones sobre el ATCI en general.
- Las que expresan oposición u otras preocupaciones sobre el ISDS en el ATCI.
- Las que aportan comentarios detallados sobre la propuesta de la Comisión en la consulta pública.

Las dos primeras categorías son una indicación clara de las preocupaciones de numerosos europeos en relación al ATCI en general y a la protección de las inversiones y el mecanismo ISDS, en particular. En cuanto a la tercera categoría, los puntos de vista están divididos en relación a las 12 materias en consideración.

Según las respuestas, una serie de áreas parecen tener especial interés para los que han respondido:

- La protección del derecho a regular.
- El establecimiento y el

funcionamiento de los tribunales de arbitraje.

- La relación entre los sistemas judiciales nacionales y el ISDS.
- La revisión de las decisiones del tribunal de arbitraje a través de un mecanismo de apelación.



## Ecuador

Tras la rúbrica del Protocolo de Adhesión de Ecuador al Acuerdo Multipartito firmado por la Unión Europea con Perú y con Colombia, el 12 de diciembre de 2014, se adoptó el Reglamento (UE) nº 1384/2014 relativo al trato arancelario a las mercancías originarias de

Ecuador.

El Reglamento determina que las mercancías accederán al mercado europeo en las mismas condiciones y con la misma documentación con la que ingresaban cuando Ecuador era beneficiario del SPG+.

Dicho Reglamento, de aplicación desde el 1 de enero de 2015, estará vigente hasta la entrada en vigor del Acuerdo comercial que está previsto se produzca en 2016.

## Informe relativo a la consulta pública del Defensor del Pueblo Europeo sobre transparencia y participación pública (ATCI)



## Reunión del Comité Ejecutivo del BIAC con los Embajadores de la OCDE

En el mes de enero, los miembros del Comité Ejecutivo del BIAC mantuvieron su reunión anual con los Embajadores acreditados ante la OCDE. Para ello, elaboramos en el marco del BIAC una declaración empresarial.

Con este documento queremos hacer un llamamiento a los gobiernos de la OCDE para que fomenten aquellas políticas que desarrollan el potencial del sector privado como motor del crecimiento

y aquellas medidas que favorecen unos mercados abiertos y competitivos, la inversión, la innovación y la iniciativa empresarial. En concreto, el documento se ha centrado en tres áreas principales:

- Abordar el proteccionismo y desarrollar un entorno propicio para la inversión tanto a nivel nacional como en terceros mercados.
- Prestar asesoramiento sobre políticas integradas

entre los distintos sectores que promuevan la innovación, apoyen el desarrollo sostenible y el empleo en la economía digital.

- Crear un mejor entendimiento del potencial de las pymes y de la iniciativa empresarial centran- do la atención en una menor y mejor regulación, las capacidades, en el acceso a la financiación y en la iniciativa empresarial de las mujeres.

## Restricciones a la importación impuestas por Argentina

El Órgano de Apelación de la Organización Mundial del Comercio (OMC), publicó el 15 de enero, su informe sobre la diferencia “Argentina - Medidas que afectan a la importación de mercancías”.

Los reclamantes en esta diferencia eran la Unión Europea, Estados Unidos y

Japón.

En el informe emitido, el Órgano de Apelación ha confirmado, que las medidas impuestas por Argentina para importar mercancías al país, son contrarias a la normativa de la OMC, y por lo tanto, debe dejar de exigir las.

Asimismo, deberá de exigir la Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI).



## DEPARTAMENTO DE POLÍTICA EXTERIOR Y RELACIONES MULTILATERALES

# CEOE

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE  
ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

Diego de León, 50  
28006 Madrid

Teléfono: 915 663 400  
Correo: pcalvo@ceoe.es

